

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 16189** *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de "Belinchón" de la línea "Morata-Olmedilla", en la provincia de Cuenca.*

Visto el expediente incoado en la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, a instancia de "Red Eléctrica de España, S.A.", con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, no habiéndose recibido alegaciones.

Resultando que se remite copia del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental al Ayuntamiento de Belinchón y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. No se recibe respuesta, por lo que se reitera la petición de informe, recibándose informe favorable con fecha 3 de junio de 2009. Una vez trasladado dicho informe a "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", esta responde que "toma razón de su informe favorable".

Resultando que se remite copia del anteproyecto al Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Industria, Energía y se solicite la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No habiéndose recibido contestación alguna se realiza la reglamentaria reiteración de la que no se recibe respuesta por lo que se entiende emitido en sentido favorable de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que se remite copia del anteproyecto a la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe informe del que no se desprende oposición en el que se señala la existencia en las proximidades de un aprovechamiento minero. Una vez trasladado dicho informe a "Red Eléctrica de España, S.A.", esta responde que la instalación proyectada no afecta a los derechos señalados al discurrir por parcelas diferentes.

Resultando que se remite copia del anteproyecto de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la que se recibe informe del que no se desprende oposición al proyecto.

Resultando que se remite copia del anteproyecto a la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe respuesta de la que no se desprende oposición al proyecto y en la que se establece un condicionado técnico, del cual se le da traslado al peticionario que responde que toma razón de la no oposición al proyecto así como del condicionado técnico establecido.

Resultando que se remite copia del anteproyecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha del Ministerio de Fomento y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe informe favorable en el que se establece un condicionado técnico, del cual se le da traslado al peticionario que responde que toma razón de la no oposición al proyecto así como del condicionado técnico establecido.

Resultando que se remite copia del anteproyecto a ENAGAS y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe respuesta de la que no se desprende oposición al proyecto y en la que se establece un condicionado técnico, del cual se le da traslado al peticionario que responde que toma razón de la no oposición al proyecto así como del condicionado técnico establecido.

Resultando que se remite copia del anteproyecto a Telefónica de España, Sociedad Anónima y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No habiéndose recibido contestación alguna se realiza la reglamentaria reiteración, recibíendose respuesta de la que no se desprende oposición y en la que se solicita un mayor detalle sobre diversos aspectos técnicos. Una vez se le da traslado al peticionario, este responde a "Telefónica de España, Sociedad Anónima", que manifiesta la no existencia de reparos al contemplarse lo establecido en los reglamentos técnicos.

Vistas las remisiones de copia del anteproyecto y estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe a los solo efectos de los establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, al Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, al Ayuntamiento de Belinchón, al Ayuntamiento de Zarza de Tajo, al Ayuntamiento de Tarancón, al Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, al Ayuntamiento de Estremera, al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, a la Dirección General de Planificación Territorial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de

Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a las Delegaciones provinciales en Cuenca y en Toledo de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Sociedad Española de Ornitología, al organismo autónomo de Espacios Naturales de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Resultando que se remite copia del anteproyecto a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y se solicita la conformidad, oposición o reparos a la instalación proyectada, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se recibe informe en el que se afirma que 'las instalaciones proyectadas no se encuentran afectadas por servidumbres aeronáuticas por lo que no existe inconveniente para su instalación' y en que se señalan una serie de recomendaciones. Una vez trasladado dicho informe a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima esta responde que "toma razón de su informe favorable" y que "dado que la instalación no se encuentra en afectada por servidumbres aeronáuticas, entendemos que no procede dar cumplimiento a las recomendaciones sugeridas, salvo en aquellos casos en que resulte estrictamente necesario".

Visto el informe favorable emitido por la dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 15 de abril de 2010.

Resultando que el anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, habiendo sido formulada la correspondiente declaración de

impacto ambiental mediante Resolución de fecha 25 de marzo de 2010, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en la que se formula declaración de impacto ambiental favorable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la "Planificación de los sectores de electricidad y gas 2008-2016", aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 13/2003, de 24 de mayo, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a "Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, de entrada y salida en la subestación de "Belinchón" de la línea "Morata-Olmedilla", en la provincia de Cuenca, cuyas características son:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Tensión nominal: 400 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 2.441 MVA.

Número de circuitos: Dos, compuestos tierra-óptico.

Número de conductores por fase: Tres.

Conductores: Condor AW de 547,3 mm<sup>2</sup> de sección.

Cables de tierra: Dos, OPGW.

Tipo de aislamiento: Vidrio templado U-210 BS.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Longitud aproximada: 3.450,77 metros.

Origen: Apoyo número 271 bis de la línea "Morata-Olmedilla".

Final: Pórtico de la subestación.

Término municipal afectado: Belinchón en la provincia de Cuenca.

La finalidad de la línea es la de aumentar el mallado de la red de transporte, logrando así una mayor fiabilidad en el sistema y una reducción de las pérdidas. Por otra parte la construcción de esta instalación resulta necesaria para el suministro eléctrico de la línea de alta velocidad Madrid-Valencia.

"Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima", deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de abril de 2010.- El Director General, Antonio Hernández García.

ID: A100031406-1